

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

A.S. No. **208**
Rad. No. 765203103004 2023 00088 00
Verbal Restitución de Tenencia

Con ocasión de la manifestación introducida por el apoderado demandante y después de una revisión al infolio, especialmente de la providencia en la que se admitió la demanda, se pudo constatar que se consignó una inconsistencia en el proveído de fecha 26 de junio de año en curso, donde se indicó que la acción Verbal es dirigida en contra del señor LUIS ALARIO GONZALEZ ORTIZ, siendo lo correcto LUIS ALIRIO GONZALEZ ORTIZ , constituyendo esto un error por cambio de palabras, será objeto de corrección a la luz del artículo 286 del Código General del Proceso. Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

CORREGIR únicamente el nombre del demandado que se consignó en el auto No. 439 fechado 26 de junio de año 2023, admisorio de la demanda, el cual corresponde a LUIS ALIRIO GONZALEZ ORTIZ y no como se expresó en la aludida providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49aade0e6f2d9209cf527dfb9ea2da44f232df3d654088e16f6a25977f62d426**

Documento generado en 10/07/2023 09:04:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>